

MODIFICACIONES ESTATUTOS GRUPO ENERGÉTICO DE PUERTO REAL S.A.

Acuerdo adoptado por la Junta General en sesión celebrada el 01/06/2022 al punto 1º del orden del día, por el que se modifican los Estatutos sociales de GEN, introduciendo un artículo 19 bis, con el tenor literal:

“Artículo 19 Bis. *Las sesiones del Consejo de Administración podrán celebrarse por videoconferencia siempre que así se haga constar en la convocatoria;(ii) que todos los miembros del órgano dispongan de los medios necesarios, (iii) el secretario del órgano reconozca su identidad; (iv) y así lo exprese en el acta. En todo caso, la sesión se entenderá celebrada en el domicilio social de la Sociedad. La misma regla será de aplicación a las posibles comisiones delegadas y a las demás comisiones obligatorias o voluntarias que pudieran constituirse”.*

--- o O o ---

Acuerdo adoptado por la Junta General en sesión celebrada el 26/10/2023 al punto 3º del orden del día, por el que se modifica del artículo 2º de los Estatutos sociales de GEN, incorporando la letra “r” con el siguiente tenor literal:

“Artículo 2º

[...]

r) *La prestación de las actuaciones de carácter doméstico y de carácter personal del Servicio de Ayuda a Domicilio vinculado al Sistema de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, así como el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales de Atención Primaria, dentro del término municipal de Puerto Real.”*

--- o O o ---

Acuerdo adoptado por la Junta General en sesión celebrada el 16/04/2024 al punto 2º del orden del día, por el que se modifica el artículo 2º Bis de los Estatutos sociales de GEN, incorporando la letra “r” quedando redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 2º Bis. *La sociedad mercantil local de capital 100 % municipal: G.E.N. tiene la calificación jurídica de “Medio Propio” (MP) – medio propio personificado - del Ayuntamiento de Puerto Real, todo ello de conformidad con lo así dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Implicando ello que dicha sociedad vendrá obligada a realizar, de acuerdo con las instrucciones así fijadas unilateralmente por la entidad que confiere

el encargo, los trabajos que ésta le confiere por medio del correspondiente encargo.

En virtud de la Ley 9/2017 (LCSP), estos encargos no tendrán la consideración jurídica de contratos, y la compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por el poder adjudicador del que es medio propio personificado.

Del mismo modo, la sociedad mercantil local de capital 100% municipal: GEN, no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que es medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele a la Sociedad la ejecución de la prestación objeto de las mismas.”

--- o O o ---

Acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria y Urgente de Accionistas en sesión celebrada el 26/03/2026 al punto 2º del orden del día, por el que se modifica del artículo 2º de los Estatutos sociales de GEN, incorporando la letra “s” con el siguiente tenor literal:

“Artículo 2º

[...]

s) La prestación de servicios de asistencia técnica, consultoría, gestión operativa, coordinación, tramitación, ejecución y justificación de proyectos y programas financiados con fondos de carácter internacional, de la Unión Europea, nacionales, autonómicos o locales, incluyendo el apoyo en la tramitación, seguimiento, justificación y control material de las inversiones asociadas.”

--- o O o ---